

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.583

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Esteban Gavilán Acosta, contratista de obras, domiciliado en Colonia Estación, n.º 20, Sanchidrián (Avila), se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaria Provincial con fecha 20 de enero de 1982, mediante Aval emitido por la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, por un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS, (148.400 pesetas), para responder de la obra de "mejora del alumbrado público en Jarraices (Constanzana), El Ajo, Donvidas y Horcajo de las Torres".

De conformidad con lo establecido en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 11 de diciembre de 1984.

El secretario general en funciones, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL AVILA

EXPROPIACION

Con esta fecha he acordado señalar el próximo día 17 de los corrientes, a las 11 horas para proceder al pago de los terrenos ocupados en el Término Municipal de NARROS DEL CASTILLO,

con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la carretera N-501 de Madrid a Salamanca, Tramo: San Pedro del Arroyo-Límite provincia Salamanca".

Este Acto tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho pueblo y los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general, ya sea expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiaciones.

Avila, 3 de Enero de 1985.

Firmas, ilegibles.

-----ooOoo-----

Número 31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL

AVILA

EXPROPIACION

Con esta fecha he acordado señalar el próximo día 18 de los corrientes, a las 11 horas para proceder al pago de los terrenos ocupados en el Término Municipal de MUÑOGRANDE, con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la carretera N-501 de Madrid a Salamanca. Tramo: San Pedro del Arroyo. Límite provincia Salamanca".

Este Acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo y los pagos se harán precisamente a los dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación alguna ajena, sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea general, ya sea expreso para este caso.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en los Artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiaciones.

Avila, 3 de enero de 1985.

Firmas, ilegibles.

Número 24

MUFACE

ASISTENCIA SANITARIA CAMBIO DE ENTIDAD

Durante los días 1 al 25 de Enero, ambos inclusive, por resolución del Ilmo. Sr. Gerente de MUFACE, se abrirá un período de cambio de Entidad ordinario para que los mutualistas que lo deseen puedan efectuarlo.

Las solicitudes ajustadas al modelo que se facilita en la Delegación Provincial (Sánchez Albornoz, 4, bajo. Teléfonos: 21 26 43 y 21 37 11), habrán de presentarse personalmente o por correo certificado, dentro de las fechas mencionadas.

El presente período de cambio será el único autorizado durante el año 1985.

-----ooOoo-----

Número 3.656

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

DECRETO 130/1984, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la constitución y estatutos de la Mancomunidad del Valle del Tiétar, integrada por los municipios de Gavilanes, Casavieja, Pedro Bernardo y Lanza-hita (Avila).

Los Ayuntamientos de Gavilanes, Casavieja, Pedro Bernardo y Lanza-hita (Avila) adoptaron con el quorum legal el acuerdo de constituir una Mancomunidad de Municipios para el aprovechamiento y transformación de los residuos forestales procedentes de los montes de propios de los municipios citados.

Los Ayuntamientos interesados, en sesión celebrada al efecto y con el

quorum legal, aprobaron, respectivamente, el proyecto de Estatutos que han de regir la Mancomunidad sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública.

El expediente se sustanció con arreglo a la tramitación prevista en la Ley de Régimen Local, Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen local, aprobado por Real Decreto 3046/1977.

Los Estatutos contienen cuantas previsiones exige el artículo 15.2 del Texto Articulado Parcial de la Ley de Bases del Estado de Régimen Local y el Decreto 110/1981, de 17 de septiembre de la Junta de Castilla y León, si bien el Consejo de Estado en el Dictamen emitido al respecto, señala una serie de sugerencias a incorporar en dichos Estatutos que, sin embargo no impiden su aprobación.

En su virtud, de conformidad con el referido dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del consejero de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 5 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad del Valle del Tiétar integrado por los Municipios de Gavilanes, Casavieja, Pedro Bernardo, Lanzahita (Avila), para el aprovechamiento de los productos forestales procedentes de los montes de propios de los municipios citados y demás fines señalados, con la condición de que se incorporen a sus Estatutos las sugerencias en el dictamen emitido por el Consejo de Estado a propuesta del consejero de Presidencia y Administración Territorial, así como la introducida en el artículo 3, debiendo recaer el oportuno acuerdo de los Ayuntamientos interesados.

Si dicho acuerdo aceptara íntegramente las sugerencias formuladas ya incorporadas en el Anexo de este Decreto, no se requerirá someterlo nuevamente a la Junta de Castilla y León, entendiéndose aprobados los Estatutos aunque para ello sea preciso dar cuenta, previamente a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Dado en Valladolid, a 5 de diciembre de 1984.

El presidente de la Junta de Castilla y León, **Demetrio Madrid López**.

El consejero de Presidencia y Administración Territorial, **José C. Nalda García**.

ANEXO.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL TIETAR

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se constituye la Mancomunidad voluntaria, integrada por los municipios de Pedro Bernardo, Casavieja, Gavilanes y Lanzahita.

La referida mancomunidad se denominará "Mancomunidad del Valle del Tiétar".

Art. 2.º—Dicha Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en Pedro Bernardo.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º—1. El fin primordial de la Mancomunidad es el aprovechamiento general de productos procedentes de los montes de propios de los municipios mancomunados.

Otro fin de la Mancomunidad será el nombramiento de Agente Ejecutivo para el cobro de derechos municipales por la vía de apremio.

2. Mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, previo acuerdo unánime de los municipios mancomunados, la Mancomunidad podrá extender sus fines a otros de los comprendidos en el artículo 101 de la Ley de régimen Local, aunque no a la totalidad, siguiendo el procedimiento establecido para la modificación de Estatutos.

3. La delimitación de las áreas del monte objeto de aprovechamiento se hará de acuerdo con las directrices de los organismos competentes de la Administración Autónoma.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.º—El Gobierno, Administración y Representación de la Mancomunidad corresponden a los siguientes órganos:

—Presidente.

—Comisión de Gobierno, que puede actuar en Pleno y en Permanente.

Art. 5.º—1. El presidente y vicepresidente de la Mancomunidad, serán elegidos por mayoría, en primera vuelta, por los vocales miembros de la

Comisión de Gobierno en Pleno, entre los miembros designados para la Permanente.

2. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta en la primera vuelta, se procederá a la segunda en la que resultará elegido presidente de la Mancomunidad el candidato que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.

3. Si en la segunda convocatoria tampoco resultare elegido ningún candidato, la presidencia de la Mancomunidad recaerá en el vocal de más edad.

Art. 6.º—1. El presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el alcalde con relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición de cuentas y gestión de presupuestos. Igualmente realizará las gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad, dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas a la Mancomunidad.

2. El vicepresidente sustituirá al presidente por razones de vacantes, ausencia o enfermedad, con las mismas funciones, hasta la nueva elección o reincorporación del presidente.

Art. 7.º—1. El Pleno de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados en número de tres: uno de ellos será necesariamente el alcalde o concejal en quien delegue y los otros dos serán elegidos por la respectiva Corporación por mayoría absoluta, procurando que además el grupo o grupos mayoritarios de Gobierno Municipal exista alguna representación de las minorías más significativas. Los Ayuntamientos podrán revocar en cualquier momento el nombramiento de sus representantes, con el mismo quorum, teniendo que remitir al Consejo de la Mancomunidad certificación del acuerdo de revocación, así como los nombres y apellidos de los nuevos representantes, para su conocimiento y efectos.

2. El Pleno de la Comisión de Gobierno realizará las funciones que la legislación de Régimen Local señala para el Ayuntamiento Pleno.

Art. 8.º—La Comisión Permanente estará integrada por:

—El presidente de la Mancomunidad.

—Los alcaldes de los tres pueblos restantes o sus delegados.

Art. 9.º—Los vocales del Pleno de la Mancomunidad lo serán por cuatro años, coincidiendo con el mandato de las respectivas corporaciones, salvo

que pierdan el cargo de concejal o sea revocado su nombramiento.

Art. 10.º—1. El Pleno de la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter convoque el presidente, o lo soliciten del mismo un tercio de los miembros de la Comisión de Gobierno, o un tercio de los municipios mancomunados.

2. La Permanente se reunirá al menos una vez al mes en sesión ordinaria y siempre con carácter previo a la convocatoria del Pleno.

Art. 11.—Para la preparación y estudio de los asuntos del Pleno, éste si lo considera necesario podrá acordar la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán para los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen oportunos.

Art. 12.—Todos los acuerdos de la Comisión de Gobierno, ya actúen en Pleno o en Permanente, se adoptarán por mayoría simple los votos de los asistentes, excepto los casos en que se requiera una mayoría cualificada por disposición expresa de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos en el artículo 3.º de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Art. 13.—Las funciones de secretario serán desempeñadas por uno de los que ejerza sus funciones en los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, siendo preferido el que ejerza en el Ayuntamiento donde radique su sede, previo expediente de acumulación, en su caso, tramitado ante la Dirección General de Administración Local.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 14.—Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas del patrimonio.

c) En su caso, las aportaciones anuales de las corporaciones integrantes en proporción al aprovechamiento de los servicios que reste la Mancomunidad a las mismas.

d) En su caso, los intereses de préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 15.—Las obras de infraestructura y las inversiones necesarias, en cuanto exceda su importe de las ayudas que se obtengan, se financiarán con aportaciones extraordinarias de

los municipios mancomunados, calculadas con arreglo a criterios de proporcionalidad.

Art. 16.—La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las que la ley de Régimen Local establece para las Corporaciones Locales.

Art. 17.—El Pleno de la Comisión de Gobierno, aprobará anualmente un presupuesto ordinario y, en su caso, otro de inversiones, según lo establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Plazo de vigencia

Art. 18.—Dado el carácter permanente de los fines de la Mancomunidad, ésta se constituye con carácter indefinido.

CAPITULO VI

Modificación de Estatutos

Art. 19.—La modificación de Estatutos requiere acuerdo del Pleno de la Comisión de Gobierno, la aprobación de los Plenos de las Corporaciones mancomunadas y de la Junta de Castilla y León.

CAPITULO VII

Incorporación y separación de entidades

Art. 20.—1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevas Corporaciones será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Pleno de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad por mayoría absoluta.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se fijará por el Pleno de la Comisión, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Ayuntamientos mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 21.—1. Para la separación de la mancomunidad de cualquiera de las Corporaciones que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período de 4 años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentren al corriente de

sus aportaciones y obligaciones contraídas que proporcionalmente la corresponda en el momento de la separación.

Art. 22.—La separación de una o varias Corporaciones dará lugar a una liquidación al municipio o municipios separados que garantizarán la parte alícuota del déficit resultante o participarán, en su caso, en el beneficio económico líquido en proporción a las aportaciones efectuadas con fondos propios, renunciando expresamente a la parte que pudiera corresponderle de las subvenciones o ayudas obtenidas hasta ese momento.

CAPITULO VIII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 23.—1. La Mancomunidad podrá disolverse:

a) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Comisión de Gobierno por mayoría absoluta y sea ratificado dicho acuerdo por el Pleno de la mayoría de las Corporaciones, con el mismo quorum.

b) Cuando se haya acordado por el Pleno de la mayoría de las Corporaciones que la integran, con el quorum antes citado y se ratifique por el Pleno de la Comisión de Gobierno con la misma formalidad.

2.—El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones de la Mancomunidad, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación que en ese momento la integran.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, cada uno de los Plenos de las Corporaciones interesadas, elegirán sus representantes en la Comisión de Gobierno en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicha Comisión en el término de 20 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo entendido.

Segunda.—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

Tercera.—1. Los puestos de trabajo dentro de la Mancomunidad, a excepción de los administrativos, se distribuirán entre los municipios que la integran, proporcionalmente a las aportaciones realizadas.

2. Las inversiones necesarias, en cuanto exceda su importe de las ayudas que se obtengan; y, en su caso, las aportaciones anuales de carácter ordinario que deban prestar los municipios mancomunados, se calcularán con arreglo a los criterios siguientes:

—40 % en función de la población residente en cada uno de los Ayuntamientos mancomunados.

—60 % en función de las hectáreas de monte aportadas a la Mancomunidad.

DISPOSICION FINAL

Como norma supletoria de los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Número 3.725

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 471

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. F. S. A.
EMPLAZAMIENTO: Maello (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Red Baja Tensión, tensión 220/280 V., potencia instalada 210.000 W., conductor trenzado de 150-95-50-25 sobre fachada y postes de hormigón y acometidas.

PRESUPUESTO: 9.481.703 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de diciembre de 1984.
El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.726

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 472

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. F. S. A.
EMPLAZAMIENTO: De Nardos del Puerto a La Hija de Dios.

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de Media Tensión a 15 KV., de 2.523 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos de hormigón y metálicos normalizados, aislamiento suspensión y amarre.

PRESUPUESTO: 3.470.736 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de diciembre de 1984.
El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.727

JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

Delegación Territorial de Avila

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 473

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. F. S. A.
EMPLAZAMIENTO: De Bonilla de la Sierra a Pajareros (Avila).

FINALIDAD: Suministro energía a zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de Media Tensión a 15 KV., de 3.778 metros de longitud, apoyos de hormigón y metálicos normalizados, aislamiento suspensión y amarre, conductor LA-56.

PRESUPUESTO: 5.547.643 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización

Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 17 de diciembre de 1984.
El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez*.

Número 3.755

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

*Comisión Provincial de
Urbanismo de Avila*

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 10 de diciembre de 1984, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

Expediente en suelo no urbanizable número 52/84.

LOCALIDAD: Cardeñosa.

PROMOTOR: D-TOYS INDUSTRIAL, S. A.

PARAJE: Carretera Avila-Salamanca, kilómetro 5,800.

CONSTRUCCION: Fábrica de Juguetes.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince —15— días ante el Consejo de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 17 de diciembre de 1984.
El Secretario de la Comisión, *José María Meneses Castillo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción
AVILA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía n.º 402/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a diez y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos n.º 402/84 de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Eduardo Sánchez Blázquez, dirigido por el letrado don Eusebio Guadaix López y representado por la procuradora doña Francisca L. Gómez Salas, contra don Laureano López Alonso, la entidad mercantil FASA RENAULT S. A. y la Compañía de Seguros CERVANTES S. A., defendida por el letrado don Ignacio Aguirre Charro y representada por el procurador don José A. García Cruces, estando en rebeldía los demás demandados... FALLO: Que estimando la excepción de "litis pendencia" debo desestimar y desestimó la demanda formulada por don Eduardo Sánchez Blázquez, representado por la procuradora doña Francisca L. Gómez Salas, contra don Laureano López Alonso, la entidad mercantil Fasa Renault S.A. y la Compañía de Seguros Cervantes S.A., los dos primeros declarados en rebeldía y la última representada por el procurador don José A. García Cruces, absolviendo en la instancia y sin entrar en el fondo del asunto a los mencionados demandados y ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes les será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Avila a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

—6

—ooOoo—
**Juzgado de 1.ª Instancia
 e Instrucción
 AVILA**

EDICTO

En el juicio de menor cuantía número 275/84 seguido a instancia del Colegio de Arquitectos de Madrid contra don Eugenio Opazo Sánchez se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro

El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido ha visto estos autos n.º 275/84 de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de honorarios profesionales, seguidos a instancia del Colegio de Arquitectos de Madrid en representación del colegiado don Javier Perandones Arévalo dirigido por el letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán y representado por la procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra don Eugenio Opazo Sánchez, en rebeldía procesal y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Colegio de Arquitectos de Madrid, que actúa en representación del arquitecto don Javier Perandones Arévalo, representado por la procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra don Eugenio de Opazo Sánchez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro que dicho demandado adeuda a don

Javier Perandones Arévalo la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TRECE PESETAS, condenándole, en consecuencia, al pago de la mencionada cantidad, más los intereses pactados correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, condenándole además al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente en Avila a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, ilegibles.

—8

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito número 2 que afecta al Presupuesto ordinario por medio de transferencia y mayores ingresos, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre, los capítulos afectados quedan según se expresa:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
I	13.322.851	1.038.186	1.012.190	13.438.747
II	14.204.637	1.155.356	451.000	14.908.993
IX	1.116.709	—	2.000	1.114.709
Total...	28.644.197	2.193.542	1.465.290	29.372.449

Lo que se hace público por un plazo de 15 días, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.4 de la Ley 40/1981.

Pedro Bernardo, 21 de diciembre de 1984. *El Alcalde, ilegible.*

—3.733

**Ayuntamiento de
 Navalperal de Pinares**

EDICTO

Don Felipe Aguila Muñoz, alcalde presidente del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, provincia de Avila.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre otros acuerdos adoptó el de Aprobar el Repartimiento de Contribuciones Especiales, Adicionales, a la Tercera Fase, del Abastecimiento de Aguas a esta localidad cuyo repartimiento se halla

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles durante los cuales podrán formular Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento o bien Reclamación Económica Administrativa, ante el Tribunal Provincial, y que podrá versar, sobre la procedencia de las Contribuciones Adicionales, el porcentaje del costo que debe satisfacer las personas especialmente beneficiadas, con las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Navalperal de Pinares, a 20 de diciembre de 1984.

Firma, ilegible.

**Ayuntamiento de Santa
María de los Caballeros**

ANUNCIO

Extraviada el día 2 de diciembre de 1984, añoja avileña sin señal, de unos diez meses de edad, en Santa María de los Caballeros, anejo de Los Cuartos (Avila).

Razones sobre su paradero, al propietario de la misma, Juan Martín Jiménez, vecino de la citada localidad y anejo, teléfono 16 de Aldeanueva de Santa Cruz o feria de Reyes, mercado de ganados de Barco de Avila. Se gratificará.

—41

—oOo—

**Ayuntamiento de Arenas de San
Pedro**

EDICTO

Doña María Luz Calvo Barrado, solicita autorización para instalar un local destinado a la venta de bebidas embotelladas o a granel, en calle Carrellana, 20, de esta ciudad de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 11 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.594

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

Se tiene solicitado en este Ayuntamiento, por la vecina de esta Villa, doña Milagros de Sosa González, autorización para la apertura y funcionamiento de un Bar, en la calle de José María, sin número, del Barrio de El Palomar.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a fin de aquellas personas que se consi-

deren interesadas, puedan formular sus reclamaciones en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de este anuncio.

Mombeltrán, 10 de diciembre de 1984.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—3.607

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación mediante subasta de los lotes de aprovechamientos forestales, ordinarios números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del monte de U. P. número 89, de los propios de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 1984, quedan expuestos al público al efecto de oír reclamaciones por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tiemblo, a 22 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Carlos-E. Reviejo Hernández*.

—3.740

Ayuntamiento de El Tiemblo

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOS LOTES DE APROVECHAMIENTOS MADE-RABLES NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 ORDINARIOS EJERCICIO 1985.

OBJETO.—Los aprovechamientos de madera en pie y con corteza de los siguientes lotes ordinarios del monte núm. 89 de los propios de este Ayuntamiento y año 1985.

LOTE N.º 1.—644 pinos pinaster, con un volumen 1.100 metros cúbicos con corteza, equivalentes a 855 metros cúbicos en blanco,

localizados en el cuartel B - Tramo III, rodal 47, tanto por ciento de corteza 23, clase de corta entresaca.

LOTE N.º 2.—632 pinos pinaster, con un volumen de 1.201 metros cúbicos con corteza, equivalentes a 937 metros cúbicos en blanco, localizados en el Cuartel B, Tramo III, rodales 47 y 48, tanto por ciento de corteza 22, clase de corta entresaca.

LOTE N.º 3.—16 pinos laricio y 634 pinaster, con un volumen de 1.124 metros cúbicos con corteza, equivalente a 865 metros cúbicos en blanco, localizados en el cuartel B, Tramo III, Rodal 48, tanto por ciento de corteza 23, clase de corta entresaca.

LOTE N.º 4.—453 pinos pinaster, con un volumen de 916 metros cúbicos con corteza, equivalente a 714 metros cúbicos en blanco, localizados en el cuartel B, Tramo III, Rodal 48, tanto por ciento de corteza 22, clase de corta entresaca.

LOTE N.º 5.—584 pinos pinaster, con un volumen de 1.292 metros cúbicos con corteza, equivalente a 1.032 metros cúbicos en blanco, localizados en el Cuartel IV, Rodal 25, tanto por ciento de corteza 20, clase de corta entresaca.

LOTE N.º 6.—611 pinos pinaster, con un volumen de 1.359 metros cúbicos con corteza, equivalente a 1.087 metros cúbicos en blanco, localizados en el Cuartel B, Tramo IV, Rodales 25 y 107, tanto por ciento de corteza 20, clase de corta entresaca.

TIPOS DE LICITACION

LOTE 1.—Tasación: 2.442.000 pesetas; Índice: 3.052.500 pesetas.

LOTE 2.—Tasación: 2.762.300 pesetas; Índice: 3.452.875 pesetas.

LOTE 3.—Tasación: 2.472.800 pesetas; Índice: 3.091.000 pesetas.

LOTE 4.—Tasación: 2.198.400 pesetas; Índice: 2.748.000 pesetas.

LOTE 5.—Tasación: 3.230.000 pesetas; Índice: 4.037.500 pesetas.

LOTE 6.—Tasación: 3.533.400 pesetas; Índice: 4.416.750 pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden examinarse en la Secretaría Municipal, de 10 a 13 horas y en la Jefatura Provincial del

I. C. O. N. A., en Avila, hasta el mismo día de la subasta.

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO: Con revisión de cubicación sobre una sola medida en blanco en la superficie de la corta.

PROPOSICIONES: Reintegradas con Póliza del Estado de 25 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, de 10 a 13 horas de los días hábiles hasta el día anterior hábil al de la apertura de proposiciones, con arreglo al siguiente modelo:

D., natural de provincia de, vecino de provincia de, con domicilio en calle o plaza, número, provisto de D. N. I. número, expedido en, en nombre propio (o representación de, lo que acredita con, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número, de fecha relativa a la enajenación de pinos, con un volumen de metros cúbicos con corteza, que componen el lote número, en pie y con corteza del monte número 89 de los propios de este Ayuntamiento, se comprometo a efectuar el aprovechamiento con plena sujeción a todas y cada una de las cláusulas de los pliegos de condiciones aprobados, pliegos que acepta y declara conocer en su integridad, por la cantidad de (en cifras y letra) pesetas.
(Lugar, fecha, firma y rúbrica del licitador).

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, a las 13 horas del día siguiente hábil, transcurridos los veinte hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, dando comienzo por el lote número 1 y así sucesivamente hasta el sexto.

SEGUNDAS SUBASTAS: Si las primeras quedaren desiertas, se celebrarán segundas subastas, al día siguiente hábil, después de transcurridos diez hábiles, contados del siguiente hábil a la celebración de las primeras subastas, a la misma hora y bajo los mismos tipos de licitación y condiciones.

DOCUMENTACION: Los licitadores habrán de acompañar en sobre aparte, resguardo de haber constituido la fianza provisional, la declaración jurada que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en caso de acudir en representación, Poder Notarial suficiente, debidamente bastanteado, documento que acredite su personalidad, Alta de Licencia Fiscal de Impuesto Industrial y Carnet de Empresa de Responsabilidad.

FIANZAS: Provisional, el tres por ciento del precio de tasación. Definitiva, el seis por ciento del precio de adjudicación.

El Tiemblo, a 22 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Carlos-E. Reviejo Hernández*.—El Secretario, *Julio Manrique Chico*.

—3.741

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1984.

PRIMERO. — ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. — HACIENDA. — 2.1. Devolución de fianza a don Mariano García García. Se acuerda la devolución de la fianza que tiene depositada para responder del contrato de ejecución de obras de reconstrucción de la Casa Consistorial.—**2.2.** Depuración de rúbricas de valores independientes y auxiliares del presupuesto. Se aprueba la propuesta de Intervención y Depositaria, transfiriendo las cantidades al Presupuesto de Inversiones, con el condicionamiento de posibles reconocimientos futuros de derechos.

TERCERO. — URBANISMO Y OBRAS.—**3.1.** Expediente de ruina del edificio de la calle Santa María, 3. Se acuerda la ejecución de los acuerdos declarativos de ruina y de demolición del inmueble, señalando plazo de iniciación de las obras de derribo.—**3.2.** Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana afectando a vía de nueva apertura

en el Teso Nuevo. Aprobación provisional. Se aprueba provisionalmente la mentada modificación y que se sigan los trámites legales para obtener la aprobación definitiva.—**3.3.** Liquidación de obras de reconstrucción de la Casa Consistorial. Se aprueba la liquidación suscrita por el Arquitecto Director, en favor del Contratista, por importe de 1.084.823 pesetas.

CUARTO. — SANIDAD Y BENEFICENCIA.—**4.1.** Padrón de Beneficencia para 1985. Se aprueba este Padrón en la forma redactada por la Junta Municipal de Beneficencia.

En la ciudad de Arévalo, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.—El Secretario, *José-Antonio Reglero*.

—3.742

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal de Inversiones, para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Espinosa de los Caballeros, a 24 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.747

Ayuntamiento de Espinosa de los Caballeros

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se ha aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984.

En Espinosa de los Caballeros, a 24 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.748

Ayuntamiento de Navahondilla

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.065.239.
2. Impuestos indirectos, pesetas 41.500.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.535.000.
4. Transferencias corrientes, 446.177 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.000.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.
- Total ingresos, 6.287.916 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 806.019 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.270.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 67.879 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 4.123.418.
 9. Variación de pasivos financieros, 20.600 pesetas.
- Total gastos, 6.287.916 pesetas.
En Navahondilla, a 21 de diciembre de 1984.
El Alcalde, *Ilegible*.

—3.749

ro 2, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-2 de la Ley 40/81, se publica el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS

Capítulo 161.6. Personal contratado edificios, etc. Consignación inicial, 500.000 pesetas. Modificación, 100.000 pesetas. Consignación definitiva, 600.000 pesetas.

Capítulo 161.8. Personal contratado caminos, etc. Consignación inicial, 100.000 pesetas. Modificación, 30.000 pesetas. Consignación definitiva, 130.000 pesetas.

Capítulo 223.7. Limpieza, alumbrado, vest., pisc., 200.000 pesetas. Modificación, 30.000 pesetas. Consignación definitiva, 230.000 pesetas.

Capítulo 223.8. Limpieza, alumbrado, matadero. Consignación inicial, 225.000 pesetas. Modificación, 20.000 pesetas. Consignación definitiva, 245.000 pesetas.

Capítulo 254.6. Desinsectación y raticidas, etc. Consignación inicial 550.000 pesetas. Modificación, 80.000 pesetas. Consignación definitiva, 630.000 pesetas.

Capítulo 263.8. Reparación, conservación caminos, etc. Consignación inicial, 400.000 pesetas. Modificación, 20.000 pesetas. Consignación definitiva, 420.000 pesetas.

Total aumentos: Consignación inicial, 1.975.000 pesetas. Modificación, 280.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.255.000 pesetas.

BAJAS

Capítulo 254.7. Plantas, semillas, etc., en Parques. Consignación inicial, 25.000 pesetas. Modificación, 10.000 pesetas. Consignación definitiva, 15.000 pesetas.

Capítulo 259.6. Tratamiento de basuras. Consignación inicial, 200.000 pesetas. Modificación, 25.000 pesetas. Consignación definitiva, 175.000 pesetas.

Capítulo 263.6. Conservación y reparación calles. Consignación inicial, 150.000 pesetas. Modificación, 25.000 pesetas. Consignación definitiva, 125.000 pesetas.

Capítulo 263.7. Conservación y reparación parques. Consigna-

ción inicial, 50.000 pesetas. Modificación, 25.000 pesetas. Consignación definitiva, 25.000 pesetas.

Capítulo 273.6. Menaje, útiles, herramientas, etc. Consignación inicial, 200.000 pesetas. Modificación, 75.000 pesetas. Consignación definitiva, 125.000 pesetas.

Capítulo 611.1. Honorarios profesionales. Consignación inicial, 300.000 pesetas. Modificación, 120.000 pesetas. Consignación definitiva, 180.000 pesetas.

Total bajas: Consignación inicial, 925.000 pesetas. Modificaciones, 280.000 pesetas. Consignación definitiva, 645.000 pesetas.

Sotillo de la Adrada, 24 de diciembre de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.750

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

A N U N C I O

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 1984, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1 de concesión de Créditos Extraordinarios, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectarán a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 6.º. Compra de terreno a don Antonio García, alineación calle Felipe Gutiérrez; pesetas 184.750.

Capítulo 6.º. Rescisión contrato bar con doña Angela, Yuste Rosado; 166.666 pesetas.

Total nuevos créditos, 351.416 pesetas.

El total importe anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, y que corresponden a los siguientes capítulos:

Capítulo 0. Impuestos Indirectos, 351.416 pesetas.

Total, 351.416 pesetas.

En Navalperal de Pinares, a 24 de diciembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.760

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos núme-